

## INFORME DE INVIABILIDAD PROYECTO PARTICIPATIVO ID 12663/2019

En relación con la propuesta de D. David Díaz del Campo, relativa a la creación de una bolsa limitada de presupuesto para subvencionar parcialmente a los vecinos de Madrid que acometan iniciativas de eficiencia energética.

En primer lugar, hay que señalar que desde hace tiempo se vienen subvencionando en el Ayuntamiento de Madrid la eficiencia energética en edificios de uso residencial vivienda, y se continuarán subvencionando en próximas convocatorias.

La última convocatoria en vigor del 2018 recoge en su artículo 9.3 que se considerarán actuaciones subvencionables de eficiencia energética:

- a) Las que impliquen una mejora de la envolvente térmica del edificio, tales como la mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos en los huecos, la mejora de la exposición a la radiación solar u otras con el mismo fin.
- b) Las siguientes siempre que, una vez realizadas o existiendo las actuaciones del apartado anterior, éstas hayan supuesto una mejora en la calificación inicial del edificio de al menos una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción o bien una reducción de ésta en al menos un 30% sobre la situación previa a dicha actuación:
  - b.1) Instalación de sistemas o equipos de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o ventilación, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros. Se incluirán como subvencionables actuaciones en este sentido que se lleven a cabo en viviendas individuales, siempre que se integren en una actuación global que cumpla los requisitos especificados de reducción de la demanda energética del edificio.
  - b.2) Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de cualquier tecnología, equipo o sistema de energía renovable como la energía solar térmica, la fotovoltaica, la geotermia, la aerotermia, u otras que reduzcan el consumo de energía convencional del edificio. Se incluirán como subvencionables actuaciones en este sentido que se lleven a cabo en viviendas individuales o unifamiliares, siempre que se integren en una actuación global que cumpla los requisitos especificados de reducción de la demanda energética del edificio.
  - b.3) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, por ejemplo, la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.



### Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER DIEZ PATA - JEFE DE SERVICIO  
ISABEL CALZAS HERNANDEZ - DIRECTORA GENERAL  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-30/12/2019 16:54:17  
Emisor: FNMT-RCM-30/12/2019 17:02:44  
CSV : 9801FFD7207CF997



- b.4) Mejora en los elementos comunes de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- b.5) Instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas, como elemento de mejora de la calidad del aire y reducir la captación de calor en verano.

El porcentaje de importe de la subvención así como la cuantía máximo de subvención por cada vivienda y/o local en la referida convocatoria es el siguiente:

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima subvención por cada vivienda y/o local
Eficiencia energética (artículo 9.3)	APIRU y art. 5.c)	50% con la mejora de una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 30%	8.000 €
		60% con la mejora de dos letras en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 50%	8.000 €

A mayor abundamiento en el caso de que alguna de las unidades familiares empadronadas en el edificio, justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, en la determinación del importe de la subvención, se considerará que, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de subvención de los tres cuadros anteriores se elevan al 90%. Por otra parte, en estas viviendas no resulta de aplicación la cuantía máxima de subvención establecida por viviendas y/o local.

En segundo lugar, y desde el punto de vista técnico y constructivo, la envolvente del edificio es el elemento primario sobre el que se debe actuar en primera instancia, con el objetivo de mejorar su comportamiento energético y consecuentemente posibilitar la reducción de emisiones de CO2 de los edificios.

Desde el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid se considera la envolvente como el elemento pasivo que debe mejorar sus prestaciones, de manera que evite la pérdida de confort en el edificio y, por tanto, reduzca la necesidad de sistemas activos (de refrigeración y calefacción).

Debido a ello se tomó la decisión de establecer como medida obligatoria en la línea de mejora en la eficiencia energética de los edificios, las relativas al incremento del aislamiento térmico en la envolvente de los edificios, considerándose el resto de las actuaciones de mejora

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER DIEZ PATA - JEFE DE SERVICIO  
 ISABEL CALZAS HERNANDEZ - DIRECTORA GENERAL  
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-30/12/2019 16:54:17  
 Emisor: FNMT-RCM-30/12/2019 17:02:44  
 CSV : 9801FFD7207CF997



también subvencionables, siempre que vayan acompañadas del incremento de aislamiento térmico en la envolvente, en las condiciones establecidas en las distintas convocatorias.

**En conclusión, el proyecto resulta inviable**, dado que ya se encuentra recogida en las Convocatorias de Subvenciones que elabora el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.



Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER DIEZ PATA - JEFE DE SERVICIO  
ISABEL CALZAS HERNANDEZ - DIRECTORA GENERAL  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-30/12/2019 16:54:17  
Emisor: FNMT-RCM-30/12/2019 17:02:44  
CSV : 9801FFD7207CF997

